



Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo quinto período de sesiones
Suplemento No. 38 (A/55/38)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

**22° período de sesiones
(17 de enero a 4 de febrero de 2000)**

**23° período de sesiones
(12 a 30 de junio de 2000)**

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan juicio alguno de parte de la

[17 de agosto de 2000]

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones*		1
Carta de envío		2
I. Asuntos que se señalan a la atención de los Estados partes		3
A. Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el marco jurídico para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y sobre las relaciones entre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Plataforma de Acción	1-5	3
B. Decisiones		3
II. Cuestiones de organización y otros asuntos	6-22	4
A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	6-7	4
B. Apertura del período de sesiones	8-14	4
C. Asistencia	15-16	5
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos	17	5
E. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones	18-21	6
F. Composición y organización de la labor de los grupos de trabajo	22	6
III. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 21° y 22° del Comité	23-27	6
IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención	28-416	7
A. Introducción	28-29	7
B. Examen de los informes de los Estados partes	30-416	7
1. Informes iniciales	30-138	7
India	30-90	7
Myanmar	91-138	13
2. Informes inicial y segundo	139-193	17

* Publicado originalmente como documento A/55/38 (Part I) de 1° de mayo de 2000.

B. Examen de los informes presentados por los Estados partes

Primera parte
Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer sobre la labor
realizada en su 22° período de sesiones

Carta de envío

19 de abril de 2000

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en virtud del cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, “informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social”.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 22º período de sesiones del 17 de enero al 4 de febrero de 2000 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 466ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Comité aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe del Comité para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

(Firmado) Aída **González Martínez**
Presidenta del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mude0u-0..4br

Capítulo I

Asuntos que se señalan a la atención de los Estados partes

A. Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el marco jurídico para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y sobre las relaciones entre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Plataforma de Acción

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo), actualmente en vigor desde hace más de 18 años, hasta el presente ha sido ratificada por 165 Estados. Es el único instrumento internacional en que se exponen las normas sobre derechos humanos relativas a las mujeres y las niñas en todas las diversas esferas civiles, políticas, económicas, sociales y culturales, tanto de la

Decisión 22/III
Presentación de información por los Estados partes

El Comité decidió que los Estados partes que presentaran informes y desearan proporcionar información adicional por medios audiovisuales o electrónicos, incluidos vídeos, películas y diapositivas, informasen al Comité de su intención al respecto, por conducto de la Secretaría, por lo menos un mes antes de la presentación de sus informes al Comité.

Decisión 22/IV
Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

El Comité decidió que, al elaborar la lista de preguntas y cuestiones en relación con los informes perió-

ex magistrada de la Corte Suprema de la India; la Sra. Fauzja Kassindja, de "Equality Now"; y la Sra. Aída González Martínez, Presidenta del Comité. Además, la Asesora Especial y la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, emitieron una declaración conjunta sobre el Protocolo Facultativo.

12. La Asesora Especial informó al Comité de que, desde la celebración del 21º período de sesiones del Comité, dos Estados, el Níger y Tuvalu, pasaron a ser partes en la Convención, por lo que el número de Estados partes ascendía a 165. También informó al Comité de que el Secretario General había dirigido una carta a todos los Estados que aún no habían ratificado la Convención o no se habían adherido a ella, en que les pedía que consideraran la posibilidad de hacerlo antes de finales del 2000. También informó al Comité de varias de las actividades que había realizado para alentar la ratificación y la aceptación de la Convención y de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. Señaló que hasta ese momento sólo habían aceptado la enmienda 23 Estados partes, siendo Turquía el último en hacerlo el 9 de diciembre de 1999.

13. La Asesora Especial describió algunas de las actividades relacionadas con la Convención y el Comité realizadas por la División para el Adelanto de la Mujer después del 21º período de sesiones. Entre éstas figuraban el Coloquio Judicial sobre la aplicación a nivel nacional del derecho internacional relativo a los derechos humanos, que se celebró en la Oficina de las Na-

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 21° y 22° del Comité.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
7. Programa provisional del 23° período de sesiones.
8. Aprobación del informe sobre la labor realizada por el Comité en su 22° período de sesiones.

E. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

18. En su noveno período de sesiones², el Comité había decidido que antes de cada período de sesiones se reuniera durante cinco días un grupo de trabajo que se ocupara de preparar las listas de las cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos que habría de examinar el Comité en el período de sesiones. El grupo de trabajo anterior al 22° período de sesiones del Comité se reunió del 28 de junio al 2 de julio de 1999.

19. El grupo de trabajo estuvo integrado por los miembros siguientes, en representación de los diversos grupos regionales: Sra. Salma Khan (Asia y el Pacífico), Sra. Ivanka Corti (Europa) y Sra. Rosalyn Hazelle (América Latina y el Caribe).

20. El grupo de trabajo preparó listas de cuestiones y preguntas relativas a los informes de cuatro Estados partes, a saber, Alemania, Belarús, Burkina Faso y Luxemburgo.

21. En la 447ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2000, la Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, Sra. Salma Khan, presentó el informe del grupo de trabajo (CEDAW/C/1999/II/CRP.1 y Add. 1 a 4).

F. Composición y organización de la labor de los grupos de trabajo

22. En su 445ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2000, el Comité decidió ocuparse de cuestiones correspondientes a los temas 5 (Aplicación del artículo 21 de la Convención) y 6 (Medios de agilizar los trabajos del Comité) del programa como grupo de trabajo plenario. Las cuestiones que decidió examinar fueron el Reglamento revisado del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención.

Capítulo III

Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 21° y 22° del Comité

23. Al informar de las actividades que había llevado a cabo desde el anterior período de sesiones del Comité, la Sra. Aída González Martínez, Presidenta del Comité, indicó que había asistido a un seminario organizado por la Oficina del Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y copatrocinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre posibles indicadores de los derechos civiles y políticos. El debate se centró en los posibles indicadores de los derechos humanos en el marco de los tres ámbitos siguientes: la administración de justicia, la democracia y la participación, y la seguridad personal. Al seminario asistieron 19 personas, entre ellas expertos de instituciones académicas, la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, un miembro del Comité contra la Tortura, miembros de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, así como expertos en derechos humanos.

24. La Presidenta había asistido a las sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y formulado una declaración durante el debate del tema del programa titulado "Adelanto de la mujer". Informó al Comité de que la aprobación del Protocolo Facultativo por la Asamblea General el 6 de octubre de 1999 era un paso

mujer en general. La Presidenta observó que en el debate de la Tercera Comisión la mayoría de las delegaciones habían expresado su apoyo a la labor del Comité.

25. La Presidenta informó al Comité de que había transmitido un mensaje al Coloquio Judicial celebrado para celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer por la Asamblea General y el décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General, que leyó la Sra. Emna Aouij, miembro del Comité y oradora principal del Coloquio.

26. La Presidenta informó al Comité de que había participado en la ceremonia especial de firma del Protocolo Facultativo, que había tenido lugar el 10 de diciembre de 1999, y en la mesa redonda celebrada el mismo día, en la cual había participado el Secretario General, Sr. Kofi Annan, y se habían tratado las repercusiones y el alcance del Protocolo Facultativo y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Indicó que entre las cuestiones que había destacado en su presentación se contaba la necesidad de que el Comité contara con más recursos para poder desempeñar eficazmente sus funciones, enunciadas en el Protocolo Facultativo; en particular, hacía falta personal del cuadro orgánico para estudiar y analizar las comunicaciones y la legislación nacional pertinente.

27. La Presidenta concluyó señalando la creciente influencia de la Convención y del Comité, patente en diversas reuniones y actos celebrados durante el período objeto de informe. En particular, señaló el seminario sobre los puntos de convergencia y divergencia entre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el derecho islámico (Sharia) organizado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), que se celebró en noviembre de 1999. Indicó que en ese seminario el Comité había estado representado por su Relatora, la Sra. Ayse Feride Açar, cuya participación había sido encomiada por los organizadores.

Capítulo IV

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

A. Introducción

28. En su 22º período de sesiones, el Comité examinó los informes de ocho Estados partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención: dos informes iniciales; el informe inicial y los segundos informes de un Estado parte; el informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero de un Estado parte; los informes periódicos segundo y tercero combinados; los informes periódicos segundo y tercero combinados y el cuarto informe periódico de un Estado parte; y tres terceros informes periódicos.

29. Conforme a la decisión que había adoptado en su 13º período de sesiones, celebrado en 1994, el Comité preparó observaciones finales sobre cada uno de los informes examinados. A continuación figuran las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados partes, elaborados por los miembros del Co-

a fin de cubrir las necesidades de aquellas que no habían podido tener acceso a una educación académica.

37. La representante informó al Comité de que, en las leyes laborales de la India, se reflejaban las normas de la Organización Internacional del Trabajo y que el Gobierno estaba tratando de ampliar las prestaciones por maternidad a todas las mujeres, así como proporcionar asistencia para el cuidado de los niños a las mujeres trabajadoras. En un fallo del Tribunal Supremo se habían establecido directrices para los empleadores con respecto al acoso sexual, y se estaban elaborando leyes en las que se reflejaran estas directrices. Se habían iniciado actividades para reconocer el trabajo de las mujeres en el sector no estructurado y para que dicho trabajo se reflejara en el censo nacional, así como para proporcionar protección laboral a las que trabajaran en ese sector.

38. En el último decenio se habían conseguido mejoras considerables en la salud de las mujeres, si bien continuaba siendo preocupante la alta tasa de mortalidad materna. En el recién iniciado Prog7.4(II)7.4(do 7)l2(..4(id)-2r)6l.fr8.4(n)0(a.)6.1 si-7.4((Prd.2(-)]TJT*047353 Tc040093 7

interpretando las disposiciones de la Constitución sobre la igualdad y la no discriminación por razón de sexo.

47.

estereotipos sexuales, la preferencia por los hijos varones y la discriminación contra la mujer.

61. El Comité insta al Gobierno a que retire su declaración relativa al párrafo 1 del artículo 16 de la Convención y a que colabore con los grupos de mujeres en su calidad de miembros de la comunidad cuando se revisen y reformen las normas de derecho civil. El Co-

violencia contra la mujer en las zonas en conflicto y durante la detención y el arresto. El Comité recomienda que se conceda a la mujer la oportunidad de contribuir a la solución pacífica de conflictos.

73. El Comité recomienda que, además de los programas ya iniciados, se ejecuten programas de sensibilización sobre el género y los derechos humanos para la policía, las fuerzas de seguridad y los profesionales de la salud.

74. Preocupa al Comité la discriminación constante, como la violencia contra las mujeres de la comunidad dalit, pese a la promulgación de la Ley sobre las castas registradas y tribus registradas (prevención de atrocidades de 1989).

75. El Comité insta al Gobierno a que haga cumplir las leyes que prohíben la discriminación contra las mujeres de la casta dalit y el sistema devadasi. Exhorta al Gobierno a que formule programas de medidas positivas en esferas como la educación, el empleo y la salud a fin de darles oportunidades de vida a las mujeres y niñas dalit y crear un ambiente conducente a su progreso. El Comité insta al Gobierno a que establezca un calendario para esas actividades y a presentar datos sobre los progresos alcanzados en su siguiente informe.

76. Preocupa al Comité que se explote a la mujer y a la niña en la prostitución y la trata interestatal y fronteriza. Preocupa también al Comité que la mujer esté expuesta al VIH/ SIDA y a diversos riesgos para la salud y que la legislación vigente aliente las pruebas obligatorias y el aislamiento.

77. El Comité insta al Gobierno a revisar la legislación vigente sobre la trata y la prostitución forzada y a promover el cumplimiento de la ley. Recomienda que se establezcan controles bilaterales e interestatales y programas de reinserción y promoción para impedir la explotación de la mujer y la niña en la prostitución forzada y la trata.

78. El Comité observa con preocupación que las tasas de mortalidad de la madre y el niño figuran entre las más altas del mundo. Observa también la relación adversa entre la mujer y el hombre y la incidencia de abortos determinados por el sexo de feto, pese a la ley que los prohíbe. Toma nota de que la planificación de la familia está orientada exclusivamente hacia la mujer.

79.

85. El Comité recomienda que las organizaciones no gubernamentales estén representadas en la Comisión Nacional para la Mujer. Las facultades de la Comisión deberán ser tan amplias como las de la Comisión de Derechos Humanos e incluir un procedimiento de denuncias. El Comité recomienda que también se fortalezcan las comisiones estatales y se les vincule con la Comisión Nacional.

86. ~~Recomienda~~ ~~Recomienda~~ al Comité que, pese a la disposición del

estaba observando en grupos de alto riesgo en todo el país y comenzaba a transmitirse a grupos de bajo riesgo. Se habían llevado a cabo investigaciones en apoyo de la prevención del SIDA y de la lucha contra esa enfermedad y se había promovida la participación de las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra el SIDA.

96. El representante observó que la participación de organizaciones no gubernamentales, como la Asociación de Bienestar Materno-infantil de Myanmar, la Asociación Médica de Myanmar (sección femenina) y el Comité Internacional de la Cruz Roja, había aumentado la eficacia de las actividades relacionadas con el sector de la salud. Las actividades en el ámbito de la salud reproductiva llevadas a cabo por el Ministerio de Salud en colaboración con organizaciones no gubernamentales, otros ministerios y el sector privado incluían: preparación de las mujeres en edad reproductiva y los jóvenes para la vida cotidiana: prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual;

abarca al Comité Nacional de Asuntos de la Mujer de Myanmar, designado como centro de coordinación de los asuntos de la mujer en el ámbito nacional, y al Comité Nacional de Trabajo de Myanmar, que incorpora a mujeres de la comunidad y cumple funciones de ejecución.

105. El Comité observa con reconocimiento que la Asociación de Bienestar Materno-infantil de Myanmar, la organización no gubernamental más grande del país, que cuenta con filiales y asociaciones en todo Myanmar, ha venido colaborando estrechamente con el Gobierno en el ámbito de la salud de la mujer, en particular la salud materna.

106.

118. El Comité insta al Gobierno a que enjuicie y castigue a las personas que violen los derechos humanos de la mujer, incluido el personal militar, y que imparta instrucción en materia de derechos humanos y sensibilización en cuestiones de género a todo el personal en-

138. El Comité pide al Gobierno la difusión general en Myanmar de las presentes observaciones finales a fin de que el pueblo y, en particular los administradores del Gobierno y los políticos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de jure y de facto de la mujer y las medidas que aun se requieren. Pide asimismo al Gobierno que continúe distribuyendo profusamente y, en particular, a las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

2. Informes inicial y segundo

Jordania

139. El Comité examinó los informes periódicos primero y segundo de Jordania .4(0.0369.96 831jóo44)-13.6(D)-9.3(A)76(Wd)-124(/)8.2(6 831jóo4/8.7(Jt)8.21(O)-9.3(R31jóo4/

Observaciones finales del Comité

Introducción

152.

Factores y dificultades que afectan a la

177. El Comité recomienda que el Gobierno tome las

189. El Comité pide al Gobierno que vele por que se adopten medidas especiales en apoyo de la plena integración de las mujeres en el desarrollo nacional.

190. El Comité insta al Gobierno a que ratifique cuanto antes la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al período de reuniones del Comité.

191. El Comité insta también al Gobierno a que firme y ratifique cuanto antes el Protocolo Facultativo de la Convención.

192. El Comité pide al Gobierno que responda en su próximo informe a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales.

193. El Comité solicita la amplia difusión en Jordania de estas observaciones finales, a fin de que la población, y en especial los funcionarios del Gobierno y los políticos, se sensibilicen en cuanto a las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de la mujer de jure y de facto, así como a las ulteriores medidas necesarias en ese sentido. Pide asimismo al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente, sobre todo en las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

3. Informe inicial e informes periódicos segundo y tercero

República Democrática del Congo

194. El Comité examinó el informe inicial y los infor-

de acción. El Ministerio de Asuntos Sociales y de la Familia, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, había enmendado las disposiciones discriminatorias y emprendido una campaña de concientización sobre los derechos humanos de la mujer y sobre la violencia contra las niñas y las mujeres. El Gobierno había establecido un programa nacional para el adelanto de la mujer con el fin de fortalecer el poder económico de la mujer, mejorar su condición jurídica y social, aumentar su acceso al sistema de educación formal, a los servicios de salud y a los recursos económicos, prestar asistencia a las campesinas y eliminar las costumbres que afectaban

sentación del informe, y las respuestas a las preguntas formuladas han contribuido al diálogo constructivo entablado entre el Estado parte y el Comité y comprender mejor la situación de las mujeres congoleñas.

Aspectos positivos

206. El Comité encomia los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo por continuar aplicando la Convención a pesar de la guerra y la crisis económica que siguen afectando al país.

207.

las mujeres de dichos actos y por las que se brinde apoyo psicosocial a las mujeres que hayan sido víctimas de actos de violencia, así como el beneficio de medidas de integración socioeconómica. Pide también al Gobierno que adopte medidas de concienciación a los fines de destacar la importancia de que se mantengan normas en materia de derechos humanos en las épocas de guerra. Exhorta a los gobiernos a que velen por que no se reclute a niños como soldados.

219. Preocupa al Comité la magnitud del problema de la prostitución, en muchos casos debido a la pobreza y, en particular, el de la prostitución de las niñas.

220. El Comité insta al Gobierno a que promulgue y haga cumplir leyes por las que se prohíba la prostitución de las niñas, a que adopte medidas apropiadas para la rehabilitación social de las prostitutas y a que vele por que se presten servicios psicopedagógicos, en particular a las niñas prostitutas. Además, habida cuenta de la pandemia del VIH/SIDA en la República Democrática del Congo, es necesario que se preste máxima atención a los servicios de salud para las mujeres que se dediquen a la prostitución.

221. Preocupa al Comité la subrepresentación de la mujer en la vida política y en los órganos directivos de la República Democrática del Congo, incluido el sistema judicial, por lo que hace hincapié en la importancia

les para la salud de las mujeres, en particular las madres, sino que además tienen graves consecuencias para la salud de las generaciones futuras. El Comité recomienda que el Gobierno se ocupe de la cuestión de eliminar las restricciones alimentarias creando conciencia respecto de sus efectos perjudiciales en la salud de la mujer.

233. El Comité lamenta que los informes presentados no se atengan exactamente a las directrices que ha dado con respecto a la forma y el contenido de los informes iniciales y periódicos y no se hayan tenido en cuenta sus recomendaciones generales.

234. El Comité pide que, al preparar su próximo informe, la República Democrática del Congo se atenga a las directrices y recomendaciones generales del Comité.

235.

252. El Comité agradece al Gobierno de Burkina Faso haber enviado una delegación numerosa y de alto nivel encabezada por la Ministra de Promoción de la Mujer. El Comité celebra que la delegación haya sostenido un diálogo constructivo, franco y sincero con los miembros del Comité y que, en sus respuestas a las preguntas del Comité y en su presentación oral, proporcionó información adicional y datos estadísticos recientes sobre cuestiones de importancia crítica para el Comité, a saber, la educación, la salud y el empleo, en particular en las zonas rurales.

253. El Comité felicita al Gobierno de Burkina Faso por su perseverancia y voluntad política y su determinación de mejorar la condición de la mujer a pesar de su difícil situación socioeconómica y de divulgar las disposiciones de la Convención.

254. El Comité felicita también al Gobierno de Burkina Faso por haber hecho participar a las asociaciones de mujeres y a las organizaciones no gubernamentales en la preparación de los informes y por seguir trabajando en estrecha colaboración con ellas.

255. El Comité felicita al Gobierno por su decisión de ratificar el Protocolo Facultativo.

Aspectos positivos

256. El Comité felicita al Gobierno por haber adoptado, desde la presentación del primer informe, nuevas medidas jurídicas e institucionales para dar efecto a la Convención y cumplir sus compromisos con la comunidad internacional. Toma nota con satisfacción que el Código de la Persona y la Familia restituye a la mujer sus derechos fundamentales y confirma los principios de igualdad en relación con el consentimiento para contraer matrimonio, la elección del lugar de residencia de los cónyuges durante el matrimonio y el derecho de sucesión del cónyuge superviviente. El código también reglamenta la edad para contraer matrimonio y

ticas, actitudes y creencias sociales provienen de una población en su gran mayoría rural y poco alfabetizada y contribuyen al retraso que se observa en la promoción de la mujer.

266. El Comité recomienda encarecidamente al Gobierno que adopte todas las medidas y políticas apro-

que se haga cobrar conciencia a la población femenina de los riesgos y las consecuencias de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA.

277. Preocupa al Comité que, a pesar de la ley de reforma agraria y de bienes raíces, que instituye la igualdad a ese respecto entre el hombre y la mujer, sigan siendo los prejuicios y el derecho consuetudinario los que dificultan la aplicación de la ley.

278. El Comité recomienda que el Estado parte aliente a los servicios de que se trate a tener en cuenta el derecho de la mujer a la propiedad y a facilitarle los créditos necesarios.

279. El Comité destaca con preocupación que aunque

la política social han contribuido a mitigar los efectos de los cambios radicales experimentados por las mujeres en los nuevos *länder* (estados). Frente al pleno empleo existente antes de la unificación, la tasa de desempleo de las mujeres en los nuevos *länder*, a pesar de haber disminuido era todavía del 20,7%. Habían surgido también nuevas instituciones públicas y no gubernamentales que han contribuido a mejorar la situación general de la mujer en el ámbito social.

289. La representante señaló que, el 10 de diciembre de 1999, Alemania había firmado el Protocolo Facultativo de la Convención. Durante el presente año, se iniciaría el proceso de ratificación, junto con el de la

de las mujeres y las niñas incapacitadas, de las mujeres de edad y de las mujeres y jóvenes extranjeras; la legislación que se ocupa sobre todo de la protección de las mujeres víctimas de la violencia doméstica en el marco del derecho civil, de combatir el acoso sexual en los lugares de trabajo y de luchar contra la trata de mujeres; la cooperación entre instituciones y proyectos, con la creación de grupos de trabajo sobre trata de mujeres y violencia doméstica; la creación de redes de servicios de ayuda de ámbito nacional; la labor con los agresores, sobre todo mediante programas de rehabilitación para los autores materiales de los delitos, campañas de sensibilización de los expertos y de la población en general, y la cooperación internacional.

293. La representante señaló a la atención del Comité varias esferas en las que se habían hecho progresos o donde existía una acusada necesidad de actuación. Se había encargado la preparación de un primer estudio pormenorizado para determinar el estado de salud de las mujeres alemanas. Las mujeres campesinas se beneficiaban de una serie de proyectos en los que se apoyaban los cambios estructurales introducidos en las zonas rurales. En el sexto informe sobre las familias se había analizado, por primera vez, la situación de las familias extranjeras en Alemania, y se iba a encargar en breve la preparación de un estudio representativo para evaluar el nivel de vida y el grado de integración social de las mujeres y niñas extranjeras. Era de esperar que dicho informe sirviera como base para la adopción de ulteriores medidas en esa esfera. La entrada en vigor el 1° de enero de 2000 de la nueva ley sobre nacionalidad beneficiaría también a las mujeres extranjeras y a sus hijos.

294. Como conclusión, la representante informó de que en los próximos años deberían llevarse a la práctica las numerosas iniciativas del actual Gobierno federal, que harían avanzar más en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres y servirían para aplicar la Convención de forma más eficaz que hasta ahora.

Observaciones finales del Comité

Introducción

295. El Comité manifestó su agradecimiento al Gobierno de Alemania por haber presentado un informe detallado, integrado por los informes periódicos segundo y tercero combinados, así como un cuarto informe

ranía constitucional de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

299. El Comité elogia al Gobierno por la gran variedad

de juristas y magistrados se incluya debidamente el concepto en evolución de la igualdad y la no discriminación y las normas internacionales al respecto. Asimismo, exhorta al Gobierno a velar por la disponibilidad de recursos internos eficaces y su accesibilidad a la mujer, especialmente a la luz de la prevista entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención. Asimismo, alienta al Gobierno a referirse directamente a la Convención en sus proyectos legislativos, normativos y programáticos puesto que la Convención tiene carácter jurídicamente vinculante y su utilización aumentaría la conciencia sobre los compromisos internacionales contraídos por el Estado parte.

311.

la igualdad de derechos y de oportunidades para la mujer.

316. El Comité insta al Gobierno a que aumente sus medidas legislativas y reglamentarias para velar por que se proteja a la mujer contra toda forma de discriminación en el sector privado y aumente las medidas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho. Asimismo, alienta al Gobierno a que intensifique su interacción con el sector privado, inclusive mediante incentivos y otras medidas no legislativas, así como con los sindicatos y las organizaciones de mujeres en la consecución de ese objetivo.

317. Preocupa al Comité la situación social y económica a menudo precaria de las extranjeras que viven en

destinados a reducir la imagen discriminatoria y estereotipada de la mujer.

325. Preocupa al Comité que, si bien están obligadas por ley a pagar impuestos, las prostitutas no cuentan con la protección del derecho laboral y social.

326. El Comité recomienda al Gobierno que mejore la situación legislativa que afecta a las mujeres a fin de que sean menos vulnerables a la explotación y dispongan de mayor protección social.

327. Observando la intención del Gobierno de enmendar la Ley sobre extranjeros relativa al estatuto jurídico de las esposas extranjeras, el Comité señala su preocupación ante la situación de las extranjeras que solicitan residencia en el Estado parte.

328. El Comité exhorta al Gobierno a seguir mejorando la protección legislativa y social de las extranjeras y sobre todo de las mujeres que solicitan asilo.

329. El Comité insta al Gobierno a que deposite su instrumento de aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención a la mayor brevedad posible.

330. El Comité insta también al Gobierno a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.

331. El Comité pide al Gobierno que en su siguiente informe periódico responda a las cuestiones complejas planteadas en las presentes observaciones finales.

332. El Comité, asimismo, pide al Gobierno que, al preparar el siguiente informe inicie un amplio proceso consultivo con las organizaciones no gubernamentales de mujeres, incluidas las organizaciones que representan a las extranjeras.

333. El Comité solicita que se dé amplia difusión en Alemania a las presentes observaciones finales, a fin de que la población y, en especial, los funcionarios gubernamentales y los políticos de Alemania, se sensibilicen en cuanto a las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de la mujer de hecho y de derecho, así como a las ulteriores medidas necesarias en ese sentido. Pide asimismo al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente, sobre todo en las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

6. Terceros informes periódicos

Belarús

334. El Comité examinó el tercer informe periódico de Belarús (CEDAW/C/BLR/3) en sus sesiones 460^a y 461^a celebradas el 28 de enero de 2000 (véase CEDAW/C/SR.460 y 461).

Presentación del Estado parte

335. La representante de Belarús señaló que, desde la presentación del segundo informe periódico en 1992, se habían producido cambios significativos con respecto a la mujer en Belarús, dentro del contexto de la transición económica y social. La representante destacó el efecto positivo en Belarús de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, así como la elaboración y aplicación por parte de su país de un plan de acción nacional para el período 1996 a 2000. La representante señaló asimismo la importancia de aplicar la Convención y otros documentos internacionales que se ocupen de cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, e indicó que el Gobierno de Belarús tenía intención de firmar el protocolo facultativo de la Convención. Se había prestado atención especial a los aspectos relacionados con el trabajo, la adopción de decisiones, la familia y la protección social, la salud, la educación, así como a los estereotipos todavía existentes sobre el género y a la violencia contra las mujeres. No obstante, los numerosos obstáculos relativos relacionados con la transición y la insuficiente comprensión en la sociedad de las cuestiones relacionadas con el género, habían dificultado los esfuerzos encaminados a alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres y a aplicar la Convención.

336. Se habían producido numerosos cambios legislativos y normativos y forjado nuevas alianzas o reforzando las ya existentes entre el Gobierno, las autoridades locales, el Parlamento, los grupos de mujeres y la sociedad civil, así como las organizaciones internacionales. Se habían creado centros en los que se daba capacitación y se desarrollaban programas de estudio relacionados con el género y las mujeres. Había mejorado la recogida de información y de datos en los que se tienen en cuenta los aspectos relacionados con el género, y numerosas publicaciones, campañas de sensibilización y seminarios habían contribuido a que la población tuviera una mayor conciencia y comprensión de las cuestiones relativas a la igualdad entre los sexos.

337.

trabajo y de la vida familiar, los servicios de asistencia social, los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los niños y la situación de los huérfanos. Algunos grupos de feministas habían criticado no obstante las políticas orientadas a la familia aduciendo que hacían demasiado hincapié en el papel tradicional de la mujer dentro de la familia y debilitaba su posición en el mercado de trabajo, en lugar de propiciar una división equitativa de las responsabilidades entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida.

343. La representante informó al Comité de que se había creado un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, reconocido como elemento crítico para la aplicación de programas específicos relacionados con el género y la mujer, y para cumplir los compromisos

de la Declaración y el Programa de Acción de Beijing.

Belarús carecía todavía de suficientes recursos financieros, conocimientos técnicos y concienciación

para aplicarlos.

arc

nae

la

enocaa

o 43(-12.2lt)172t43(mcu)1981jit43ro-1543(

)-12.2(y)91.8

uan-0.2(

-12.2(es)65(

t)172)rot4

(nales detCe)-8.1(ó)-1(té.)]TJ02

la Convención, relativo al período de reuniones del Comité.

376. El Comité alienta al Gobierno a que firme y ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.

377. El Comité pide al Gobierno que en su siguiente informe periódico responda a las cuestiones concretas planteadas en las presentes observaciones finales. Pide asimismo al Gobierno que mejore la reunión y el análisis de datos y estadísticas desglosados por sexo y edad en las esferas de la pobreza y la violencia contra la mujer y en lo tocante a los artículos 10, 11, 12 y 14 de la Convención, y que los presente en su siguiente informe. Pide además al Gobierno que, en su siguiente informe, haga una evaluación de los efectos de las medidas adoptadas para aplicar la Convención.

378. El Comité pide que se divulguen ampliamente las presentes observaciones finales en Belarús, a fin de que el pueblo, y en particular los administradores gubernamentales y los políticos, conozcan las medidas que se hayan adoptado para garantizar la igualdad de hecho y de derecho de la mujer y las medidas que sea necesario adoptar al respecto en el futuro. Pide también al Gobierno que siga diseminando ampliamente, y en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declara-

10 de diciembre de 1999, y expresó la esperanza de que su país fuera uno de los primeros en ratificarlo.

385. La representante destacó la política del Gobierno relativa a la concienciación sobre la evolución de las funciones y responsabilidades del hombre y la mujer. Una de las medidas adoptadas fue un proyecto titulado "compartir la igualdad" en el que se elaboró un método pedagógico sobre el género. Un grupo de trabajo preparaba un proyecto para integrar los aspectos de la igualdad del hombre y la mujer en todos los programas educativos básicos y de adultos. También se elaboró material y manuales pedagógicos y de formación y se prestó apoyo a las actividades de las organizaciones no gubernamentales. Un segundo objetivo estratégico era la integración de una perspectiva de género en todas las políticas, haciendo hincapié en la legislación. Desde septiembre de 1998, toda la legislación debe de ir acompañada de una declaración sobre sus efectos en la igualdad de oportunidades. La introducción de la baja no transferible para el cuidado de los hijos a partir del 1º de enero de 1999 fue un ejemplo de medida legislativa dirigida a atender el cambio de funciones del hombre y la mujer.

386. La representante señaló qu-lad ti0.7(t8.6(a-).8(146.9878 -1.2048 T400.0383 T268.0309 Tu0.5(9(ían)3.49(ja)-3ñ8595(7

medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing.

Aspectos positivos

392. El Comité felicita al Gobierno por la amplia difusión que ha dado a la Convención y a las conclusiones expresadas por el Comité después de examinar el segundo informe periódico del Estado parte en 1997. El Comité celebra que el Estado parte firmara el 10 de diciembre de 1999 el Protocolo Facultativo de la Convención y que declarara su intención de hacer lo posible para lograr su rápida ratificación.

393. El Comité encomia al Gobierno por mantener un Ministerio para el Adelanto de la Mujer y por su intención de continuar con dicho mecanismo institucional. Celebra el interés del Ministerio en hacer un análisis de todo el presupuesto del Estado con una perspectiva de género, así como el apoyo de las propuestas para llevarlo a cabo. De esa forma se contribuiría a ten-10.5(íé)-12.n un-

en-ey

Comit()12.2(c)12.7(-13.6(lebr)-7-9(a)12.2(em)3. e(c)12.4(n)-3(fois)-13.qis)-13.u(n)-3(e einsm)3.ebrnico(e de)-7((em)3.

Comité subraya la importancia fundamental de que existan esos recursos eficaces en espera de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención.

402. Preocupa al Comité que, a pesar del compromiso contraído por el Gobierno en su Plan de Acción 2000 en relación con la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, no se hayan logrado más avances con respecto al retiro de las reservas al artículo 7 (relativo a la transmisión hereditaria de la corona al descendiente varón de más edad) y al apartado g) del párrafo 1 del artículo 16 (relativo a la elección de apellido de los hijos). Con respecto a este último, el Comité expresa su preocupación por la falta de interés demostrada por el Gobierno en tratar de influir en las tradiciones y costumbres culturales que podrían permitir el retiro de la reserva.

403. El Comité insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para reformar el artículo 3 de la Constitución teniendo en cuenta que el Gran Duque ha accedido a dicha enmienda. El Comité pide además al Gobierno que emprenda campañas de sensibilización y educación que permitan rechazar las imágenes tradicionales y estereotipadas del hombre y la mujer, a fin de que pueda retirar su reserva al artículo 16.

404. Preocupa al Comité la persistencia de actitudes tradicionales y estereotipadas con respecto a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la vida pública y privada. Esas actitudes se reflejan en el comportamiento de las personas, así como en la legislación y las políticas, e impiden que las mujeres disfruten plenamente de todos los derechos que se les reconoce en la Convención.

405. El Comité insta al Gobierno a que intensifique sus actividades de sensibilización, con el apoyo de leyes, políticas y proyectos especiales, para eliminar esas actitudes estereotipadas y poner de relieve que los hombres y las mujeres comparten las responsabilidades familiares, así como la importancia de que la mujer participe plenamente en la vida pública y en la económica.

406. El Comité expresa su preocupación por el hecho

412. El Comité pide al Gobierno que, en su próximo informe, presente información detallada sobre el artículo 12, relativo a la mujer y la salud, teniendo en cuenta la recomendación general 24 del Comité. En dicha información deberían figurar datos sobre las mujeres que tienen el hábito de fumar y sobre las enfermedades relacionadas con ese hábito.

413. El Comité insta al Gobierno a que deposite cuanto antes el instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al período de reuniones del Comité.

414. El Comité insta también al Gobierno a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.

415. El Comité pide al Gobierno que en su próximo informe periódico se refiera a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones finales.

416. El Comité pide que se dé amplia difusión en Luxemburgo a las presentes observaciones finales, a fin de que la población del país, en particular los administradores públicos y los políticos, tomen conciencia de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de la mujer, de hecho y de derecho, y de las medidas que se habrán de tomar al respecto. Pide al Gobierno, asimismo que siga difundiendo .5(b).-9.4(e)3rp al

Suplentes

Sra. Korgit Sinegiorgis (África)
 Sra. Savitri Goonesckere (Asia)
 Sra. Zelmira Regazzoli (América
 Latina y el Caribe)
 Sra. Ivanka Corti (Europa)

5. Informes que han de examinarse en futuros períodos de sesiones

423. El Comité decidió examinar los siguientes informes en sus períodos de sesiones 23°, 24° y 25°:

23° período de sesiones*Informes iniciales*

Camerún
 Lituania
 Maldivas
 República de Moldova

Terceros informes periódicos

Iraq

Informes periódicos tercero y cuarto

Austria

Cuartos informes periódicos

Cuba
 Rumania

En el caso de que uno de los Estados partes mencionados más arriba no pueda presentar su informe, el Comité examinará el informe inicial de Singapur.

24° período de sesiones*Informes iniciales*

Singapur
 Uzbekistán

Segundos informes periódicos

Países Bajos

Informes segundo y tercero combinados

Jamaica

Terceros informes periódicos

Egipto

Informes tercero y cuarto combinados

Mongolia

Cuartos informes periódicos

Suecia

En el caso de que uno de los Estados partes mencionados más arriba no pueda presentar su informe, el Comité examinará el segundo informe periódico de la Jamahiriya Árabe Libia, o bien los informes periódicos tercero y cuarto de Finlandia.

25° período de sesiones*Informes iniciales*

Kazajstán

Segundos informes periódicos

Guyana
 Jamahiriya Árabe Libia
 Vietnam

Informes periódicos tercero y cuarto

Finlandia

Cuartos informes periódicos

Nicaragua

En el caso de que uno de los Estados partes arriba mencionados no pueda presentar su informe, el Comité examinará el tercer informe periódico de Islandia o de Sri Lanka.

6. Fechas del 23° período de sesiones del Comité

424. Con arreglo al calendario de conferencias para 2000, el 23° período de sesiones habrá de celebrarse del 12 al 30 de junio de 2000. El grupo de trabajo anterior al 24° período de sesiones celebrará reuniones del 3 al 7 de julio de 2000.

Reuniones de las Naciones Unidas a las que asistirán la Presidenta o miembros del Comité en 2000

425. El Comité recomendó que la Presidenta o un suplente asistiera a las siguientes reuniones en 2000:

a) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituida en comité preparatorio del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”;

b) La Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones;

c) La duodécima reunión de personas que ocupan la presidencia de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

d) La Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones (Tercera Comisión).

Capítulo VI

Aplicación del artículo 21 de la Convención

426. El Comité examinó la aplicación del artículo 21 de la Convención (tema 5 del programa) en sus sesiones 445^a y 466^a, celebradas los días 17 de enero y 4 de febrero de 2000 (véase CEDAW/C/SR/445 y 466).

427. La Jefa de la Dependencia de los Derechos de la Mujer de la División para el Adelanto de la Mujer hizo una introducción al tema y presentó una nota del Secretario General relativa a los informes de los organismos especializados sobre la aplicación de la Conven-

Capítulo VIII

Aprobación del informe

431. En su 466ª sesión, celebrada el 4 de febrero de 2000, el Comité aprobó el informe sobre su 22º período de sesiones (CEDAW/C/2000/L.1 y CEDAW/C/ 2000/I/CRP.3 y Add.1 a 9), con las enmiendas introducidas oralmente.

Notas

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr.1)*, párrs. 28 a 31

Segunda parte
Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer sobre la labor
realizada en su 23^o período de sesiones

Carta de envío

1° de agosto de 2000

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, “informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social”.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 23° período de sesiones del 12 al 30 de junio de 2000 en la Sede de las Naciones Unidas. En su 485ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2000, el Comité aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe del Comité para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

(Firmado) Aída **González Martínez**
Presidenta del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Kofi Annan
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Asuntos que se señalan a la atención de los Estados partes

A. Decisiones

Decisión 23/I

Revisión del reglamento

El Comité decidió aprobar el contenido del reglamento revisado [CEDAW/C/2000/II/WG.1/WP.1], pero con sujeción a los cambios editoriales que hiciera la Secretaría, en consulta con la Sra. Silvia Cartwright. La versión final del reglamento se aprobará en el 24º período de sesiones del Comité, que se celebrará en enero y febrero de 2001.

Decisión 23/II

Informes atrasados que se han solicitado en virtud del artículo 18 de la Convención

El Comité decidió, con carácter excepcional, y como medida provisional para solucionar el retraso en los informes que han de examinarse y para alentar a los Estados partes a cumplir con las obligaciones relativas a la presentación de informes previstas en el artículo 18 de la Convención, invitar a los Estados partes cuyos informes se hubieran atrasado a que combinaran los informes pendientes en un documento único. El Comité decidió que la Secretaría comunicara esta decisión a los Estados partes interesados.

Decisión 23/III

Recomendación general sobre el artículo 4 de la Convención

El Comité decidió preparar una recomendación general sobre el artículo 4 de la Convención. Teniendo presente las tres etapas del proceso de preparación de las recomendaciones generales aprobadas en su 17º período de sesiones, el Comité decidió que en el 24º período de sesiones, que se celebrará en enero y febrero de 2001, se llevara a cabo un debate general y un intercambio de opiniones con los organismos especializados, los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

B. Sugerencias

Sugerencia 23/I

Teniendo en cuenta el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, el Comité pidió que la Secretaría analizara la posibilidad de que el Comité celebrara uno de sus períodos ordinarios de sesiones de 2002 ó 2003, como el período de sesiones 26º ó 28º, fuera de la Sede

de 2000. El Comité celebró 19 sesiones plenarias (467^a a 485^a) y sus grupos de trabajo celebraron 21 sesiones. En la sección B del anexo IV figura una lista de los documentos que el Comité tuvo ante sí.

4. Declaró abierto el período de sesiones la Presidenta del Comité, Sra. Aída González Martínez (México).

5. En una alocución pronunciada ante el Comité, la

Facultativo y cuatro lo habían ratificado. El primer Estado parte en ratificar el Protocolo había sido Nami-

19. El grupo de trabajo preparó una lista de temas y cuestiones relacionadas con los informes de cuatro Ejecutivos de partes, a saber, 3(u)6.6(s)5.5(t)4(r)10.4(i)16(j)a,)12.79 Cuba, el Iraq y Rumania.

20. En la 47 sesión del Comité, celebrada el 20

los vínculos entre la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing. Tras difíciles negociaciones, la Asamblea había concluido la labor de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones logrando un consenso en relación con un documento en el que se identificaban obstáculos, tendencias y problemas nuevos y se elaboraban medidas para el futuro. Refiriéndose a un aspecto menos positivo, añadió que el objetivo de la ratificación universal de la Convención a más tardar en 2000 no se había alcanzado, pero que en el documento se destacaron la Convención y su Protocolo Facultativo y se exhortó a que se ratificaran o se adhieran a ellos. También se refirió a la necesidad de examinar cualesquiera reservas hechas a la Convención y la importancia de retirarlas. Destacó que el Comité debía analizar cuidadosamente el documento final sobre los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones con miras a lograr una coherencia entre las iniciativas y las medidas que deberán adoptarse y las que deberán adoptarse para la aplicación plena de la Convención. También encomió la labor de la División para el Adelanto de la Mujer que, bajo la dirección de la Sra. Yakin Ertük, había contribuido al logro de resultados satisfactorios en el período extraordinario de sesiones.

27. Al concluir, la Presidenta destacó que el 23° período de sesiones del Comité era importante no sólo porque se analizarían los informes de siete países, sino también por la inminente entrada en vigor del Protocolo Facultativo.

Capítulo IV

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

A. Introducción

28. En su 23° período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por siete Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención: dos informes iniciales; el informe inicial y el segundo informe periódico de un Estado parte; los informes periódicos segundo y tercero combinados; los informes periódicos tercero y cuarto combinados y el quinto informe periódico de un Estado parte; un cuarto informe periódico; y los informes periódicos cuarto y quinto combinados.

29. El Comité preparó observaciones finales sobre cada uno de los informes de los Estados partes examinados. A continuación figuran las observaciones finales del Comité sobre el informe de cada Estado parte, preparadas por miembros del Comité, y el resumen de las presentaciones introductorias de los representantes de los Estados partes.

B. Examen de los informes presentados por los Estados partes

1. Informes iniciales

Camerún

30. El Comité examinó el informe inicial del Camerún (CEDAW/C/CMR/1) en sus sesiones 476^a, 477^a y 483^a, celebradas los días 20 y 26 de junio de 2000

notificación de su oposición al Tribunal de Comercio.

aplicación de todos los artículos de la Convención, así como los datos estadísticos pertinentes. Da las gracias a la representante del Camerún por la presentación oral del informe y por las respuestas que ha formulado a las preguntas de los integrantes del Comité, lo cual ha permitido comprender mejor la evolución de la situación de la mujer camerunesa.

39. El Comité felicita asimismo al Gobierno por haber enviado una delegación importante y de alto nivel, encabezada por la Ministra de la Condición de la Mujer. Reconoce el espíritu abierto con que el informe se

niñas que se dedican a la prostitución y, por lo tanto, que están expuestas a la explotación.

52. El Comité insta al Gobierno a que elabore y ejecute planes de reducción de la pobreza a fin de que las mujeres y las niñas no tengan que dedicarse a la prostitución como medio de subsistencia. El Comité recomienda que el Gobierno elabore programas de reintegración de las prostitutas, de concienciación de la opinión pública y de prevención de esa explotación. Además, teniendo en cuenta la pandemia de VIH/SIDA en

economía de mercado exigía nuevas aptitudes y cono-

87. El Comité felicita al Gobierno por su intención de ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo a la Convención.

88.

mujer creen obstáculos para la participación de la mujer en el mercado de trabajo.

108. El Comité insta al Gobierno a que promulgue leyes que prohíban la discriminación directa e indirecta contra la mujer en el mercado de trabajo y a que garantice la igualdad de oportunidades de conformidad con el artículo 11 de la Convención y los convenios pertinentes de la OIT ratificados por la República de Moldova. Insta al Gobierno a que considere la posibilidad de crear el cargo de defensor de la igualdad de oportunidades, que vigilaría la aplicación de esos instrumentos y recibiría denuncias de violaciones. Recomienda que el Gobierno examine las leyes de protección de la mujer a fin de reducir los obstáculos que le impiden participar en el mercado de trabajo. Recomienda que las políticas del mercado de trabajo y de empleo del Gobierno tengan explícitamente en cuenta a los grupos de mujeres que están más expuestos a los efectos de la transición. Invita al Gobierno a adoptar nuevas medidas para que los cónyuges compartan las obligaciones familiares. Recomienda que el Gobierno vele por que se promulguen y apliquen cabalmente leyes que contengan disposiciones que castiguen el acoso sexual en el trabajo.

109. El Comité observa que se han reducido las tasas de mortalidad de la mujer, pero le preocupa el estado de salud de las mujeres, especialmr po3(o)-nd po3(o)-nessos0.1(tivas0.1(,)14.8y Rec.2(las0.1((a)-8.6(p)165.9(.5(n0.1((uta)-8

10-1

Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

2. Informes iniciales y segundos informes periódicos

Lituania

118. En sus 472^a, 473^a y 480^a sesiones, celebradas los días 16 y 22 de junio de 2000 (véase CEDAW/C/SR.472, 473 y 480), el Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Lituania (CEDAW/C/LTU/1 y 2).

Presentación por el Estado parte

119. Al presentar el informe, el representante de Lituania informó al Comité de que la prioridad de la política del Estado era asegurar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. El principio de la igualdad estaba basado en el respeto de todos los derechos humanos fundamentales de los hombres y las mujeres, con independencia de su género, raza, nacionalidad, idioma, religión y condición social. Todos los derechos humanos fundamentales estaban contemplados en la Constitución, que también garantizaba los derechos civiles fundamentales. El representante señaló que Lituania, como miembro del Consejo de Europa y como país que ha solicitado su admisión como miembro de la Unión Europea, estaba adoptando medidas destinadas a adaptar su legislación nacional a las directrices de la Unión Europea. Lituania también se había adherido a toda una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos y había finalizado todos los procedimientos jurídicos internos necesarios para la firma del protocolo facultativo de la Convención.

120. El representante informó al Comité de que la Ley de igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer había entrado en vigor el 1° de marzo de 1999. La definición que se daba en dicha Ley a la discriminación correspondía plenamente a la definición que figuraba en el artículo 1 de la Convención. En la Ley también se habían introducido los conceptos de discriminación positiva, igualdad de oportunidades y hostigamiento sexual. Observó que la vigilancia de la aplicación de la Ley había sido delegada a la Oficina del Ombudsman para la Igualdad de Oportunidades, que fue establecida el 25 de mayo de 1999 por el Parlamento de Lituania.

121. El representante de Lituania informó al Comité acerca de las estructuras institucionales existentes encargadas de las cuestiones relativas a la mujer. Éstas incluían la Oficina del Asesor del Gobierno sobre cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades, una subdivisión sobre cuestiones relativas a la mujer del Ministerio de Seguridad Social y Trabajo, una sección 4.6(ocia), t

positiva conforme al párrafo 1 del artículo 4, prohíbe el hostigamiento sexual y establece sanciones administrativas a particulares e instituciones. El Comité toma nota con satisfacción de que la Oficina del Ombudsman para la Igualdad de Oportunidades está estrechamente vinculada con el Parlamento lituano, con las institucio-

ellas la admisión a disciplinas en las que algunos de los dos géneros está escasamente representado, en la esfera docente, en las comisiones gubernamentales y en la administración pública. Estas disposiciones deben establecerse con objetivos o cuotas mensurables y con plazos a fin de acelerar el logro de la igualdad de hecho entre hombres y mujeres en estos sectores.

142. Al Comité le preocupa la situación de la mujer en el mercado de trabajo, y en particular que las estadísticas oficiales sobre desempleo no tengan en cuenta el desempleo enmascarado de la mujer o su empleo en el sector no oficial o el subdesempleo. Aunque la tasa oficial de desempleo general de las mujeres es ligeramente inferior a la de los hombres, estas estadísticas generales esconden el hecho de que las mujeres tienden a tener índices superiores de desempleo a largo plazo y en los puestos que requieren un nivel de educación más alto y en los grupos de edad más avanzados y de que hay más mujeres desempleadas que hombres.

143. El Comité pide al Gobierno que incluya en forma oficial datos precisos en su próximo informe periódico sobre las tasas de desempleo de las mujeres desglosados por grupos de edad y niveles educacionales y profesionales, así como sobre su representación en los diversos programas gubernamentales de formación. Recomienda además al Gobierno que formule y aplique programas específicos para diferentes grupos de mujeres desempleadas, teniendo en cuenta sus necesidades de formación en diferentes esferas del empleo, con miras a cubrir puestos de trabajo en el futuro. También recomienda que se supervise la viabilidad del creciente número de empresas de mujeres.

144. El Comité también toma nota con preocupación de que la posición de la mujer en el mercado de trabajo se caracteriza por la discriminación, en particular contra las mujeres con hijos, y mediante una marcada segregación ocupacional con la correspondiente diferencia salarial. Al Comité también le preocupa que pueda haber discriminación oculta contra las mujeres en los programas de formación que ofrecen las oficinas de desempleo.

145. El Comité recomienda que se procure eliminar la segregación en el empleo mediante esfuerzos en la educación, la formación y la actualización de conocimientos. Deben establecerse incrementos salariales adicionales en los sectores del empleo público dominados por las mujeres a fin de reducir las diferencias

salariales en comparación con los sectores dominados por los hombres.

146. Al Comité le preocupa el aumento de la pobreza entre diversos grupos de mujeres, en particular las que son cabeza de familia.

147. El Comité recomienda al Gobierno que supervise de cerca la situación de la pobreza de la mujer de diversos grupos, incluidos los de distintas edades, y que pongan en práctica programas eficaces de reducción de la pobreza.

148. Al Comité le preocupa que los mecanismos nacionales existentes no tienen ni la capacidad ni los fondos suficientes para promover de manera efectiva el adelanto de la mujer y la igualdad de género.

149. El Comité pide al Gobierno que consolide y fortalezca los mecanismos gubernamentales existentes para la mujer, incluso mediante la facilitación de recursos financieros y humanos para desempeñar de manera efectiva sus mandatos. Recomienda además que siga examinando las necesidades presupuestarias de la Oficina del Ombudsman para la Igualdad de Oportunidades.

150. El Comité expresa su preocupación ante la violencia contra la mujer, especialmente la violencia en el hogar.

151. El Comité insta al Gobierno a que modifique el artículo 118 del Código Penal a fin de definir explícitamente la violación como relación sexual sin consentimiento. El Comité insta también al Gobierno a que continúe prestando seriamente atención a la violencia contra la mujer en el hogar, incluso mediante la capacitación permanente de los oficiales de policía, los futuros abogados y magistrados y la facilitación del acceso a los tribunales por parte de las víctimas de la violencia en el hogar. Recomienda que se promulgue una ley que prohíba específicamente la violencia contra la

la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención relativa al período de reuniones del Comité.

164. El Comité pide al Gobierno que responda en su próximo informe periódico a las cuestiones concretas planteadas en estas observaciones de conclusión.

165. El Comité pide al Gobierno que difunda ampliamente en Lituania estas observaciones finales y que apoye su debate público, a fin de poner en conocimiento de los políticos y de los administradores gubernamentales, de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las cuestiones de la mujer y del público en general las medidas que es necesario adoptar para velar por la igualdad de jure y de facto de la mujer. Pide también al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente y, en particular, a las organizaciones T-7.2e
j

172. La representante destacó varias medidas introducidas para garantizar el adelanto de la mujer. Entre ellas cabía citar la introducción por el mayor partido político del país de cuotas para aumentar el número de mujeres al nivel de la adopción de decisiones, lo que tuvo por resultado un notable aumento del número de mujeres que ocupaban puestos de dirección después de las elecciones de 1999. En la actualidad las mujeres constituían el 8% de los parlamentarios, cifra que superaba la media del 3% registrada en los países árabes.

de vista y las actitudes discriminatorias que impiden a las mujeres el ejercicio de sus derechos.

181. El Comité pide al Gobierno que examine las disposiciones legislativas discriminatorias y adopte medidas, incluso de carácter temporal, para establecer un entorno legislativo y de hecho no discriminatorio para la mujer.

182. Al Comité le preocupa que, si bien en el apartado a) del artículo 19 de la Constitución de 1970 se prevé la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley sin discriminación, incluida la discriminación por razón del sexo, dicho artículo no prohíba la discriminación que tiene el efecto o el propósito de influir negativamente en los derechos humanos de la mujer. Al Comité también le preocupa que en el apartado b) del artículo 19 se conceda igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos “en los límites que lo permite la ley”, con lo cual se restringe la garantía prevista en el apartado a) de ese artículo.

183.

mujer, incluso mediante el desvío de los recursos consignados actualmente para otros fines.

203. El Comité expresa su preocupación por la situación sanitaria general de la mujer. Toma nota de la elevada tasa de mortalidad derivada de la maternidad y de la falta de servicios básicos de salud, medicamentos y servicios de salud reproductiva, incluida la falta de parteras calificadas. Al Comité le preocupa en particular que, dadas las dificultades socioeconómicas, no se hayan adoptado medidas dirigidas a atender la salud mental y psicológica de la mujer. También le inquieta que no se hayan adoptado medidas encaminadas a determinar la prevalencia del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en el país, y que no se realicen campañas preventivas de educación e inforT*0.voncial6í4.1469 2(qu)7.(p2(la)j1()-4.3(n)7.9(ó)T*0rn)7.9(ó(n)7.9j-1)-7.6(25.9(mow.1()12.24.1469

políticas para la mujer. A este respecto, se había enmendado la Ley sobre igualdad de trato en el sector público para, entre otras cosas, asignar a otra parte la carga de la prueba en los procesos por acoso sexual, dar una mayor fuerza ejecutiva a la obligación de la igualdad de trato y vigilar su cumplimiento. Se había abierto una oficina regional de la Mediadora para la igualdad de trato (la oficina central se había establecido en Viena en 1991) y se proyectaba crear otras. A partir del 1° de enero de 2002 se concedería a los padres una prestación por cuidado de los hijos, independientemente de que estuvieran o no empleados.

213. La representante señaló las muchas iniciativas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, como las campañas de información y la Ley Federal sobre protección contra la violencia en la familia, que había entrado en vigor el 1° de mayo de 1997 y preveía órdenes de extrañamiento. Se habían establecido siete centros de intervención contra la violencia doméstica, que servían de puntos de contacto de las víctimas y los organismos de coordinación con todas las organizaciones que se ocupaban de este problema, y en el Ministerio Federal del Interior se había constituido un comité.

6(i)-4.6b0394 Tc17477 Tw[(i)7.6(o)-9.4sul6(tor).6(o)-9.(s p910.4(t)7.6

particularmente en las disciplinas de la ciencia y la tecnológica. El Comité insta también al Gobierno a que adopte medidas de acción afirmativa para aumentar el número de mujeres nombradas para ocupar cargos académicos a todos los niveles e integrar los estudios de género y las investigaciones feministas en los planes de estudios universitarios y en los programas de investigación.

233. En la esfera del empleo de las mujeres, al Comité le preocupa que las mujeres continúen segregadas en trabajos mal pagados en el mercado laboral.

234. El Comité pide al Gobierno que tome medidas para reducir las diferencias salariales entre los puestos de trabajo dominados por las mujeres y los dominados por los hombres, especialmente en el sector privado. Insta también al Gobierno federal a que adopte una política general proactiva, con créditos presupuestarios adecuados, a modo de incentivo para las autoridades provinciales y locales, a fin de desarrollar servicios de atención a los niños que permitan la participación de la mujer en la fuerza de trabajo en condiciones de igualdad.

235. El Comité insta al Gobierno a que fortalezca los poderes de la comisión de igualdad de trato para permitirle lograr mayor eficacia en sus esfuerzos por combatir las prácticas discriminatorias y para garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres en el lugar de trabajo.

236. Al Comité le preocupa la situación de las mujeres solteras y, en particular, las desventajas de las mujeres ancianas divorciadas y de las que nunca se han casado en cuanto a las pensiones de jubilación y las prestaciones de seguridad social. El Comité insta al Gobierno a que tenga en cuenta las actuales tendencias sociales cuando elabore sus políticas a fin de responder a las necesidades del creciente número de mujeres solteras que hay en el país.

237. El Comité recomienda que el Gobierno reproduzca,

a ne796 Tm0.8(i)8.20.5(a)j2]TJT*no (r)-4.9(t)-114JT*no i2]TJT*no íto pto pg24(9.8(796 TmG(o)-sJT*no 01(n)8. Tm0.0

Asamblea General, en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

5. Cuartos informes periódicos

Cuba

244. El Comité examinó el cuarto informe periódico de Cuba (CEDAW/C/CUB/4) en sus sesiones 474ª y 475ª, celebradas el 19 de junio de 2000 (véanse CEDAW/C/SR.474 y 475).

Presentación por el Estado parte

245. Al presentar el informe, la representante de Cuba señaló a la atención del Comité que su país se había adherido de forma coherente a la letra y el espíritu de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y respetado su valor como instrumento jurídico internacional. Asimismo, señaló que Cuba había expresado su voluntad política de apoyar el Protocolo facultativo de la Convención y de emprender una evaluación nacional de las medidas adoptadas para aplicar los acuerdos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Añadió que esa evaluación había demostrado los avances, las deficiencias y las nuevas prioridades en materia de cuestiones relativas al género.

246. La representante informó al Comité de que, durante el período comprendido entre 1996 y 2000, Cuba había adoptado medidas para resolver los problemas pendientes y esbozar estrategias nacionales de mediano y largo plazo con miras a seguir trabajando en pro de la igualdad de género.

247. La representante subrayó que, después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Cuba había puesto en práctica diversas medidas para divulgar entre los órganos normativos estatales los compromisos contraídos en virtud de su aprobación de la Plataforma de Acción. Ese amplio proceso de sensibilización social culminó en un seminario nacional titulado “Las mujeres cubanas, de Beijing al 2000”, en el que se examinó la Plataforma de Acción y se formularon recomendaciones para la labor futura. Ese seminario fue un valioso componente de la labor que precedió a la formulación del Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el cual fue aprobado en abril de 1997 con fuerza de ley.

248. La representante informó al Comité de que Cuba había reforzado las funciones ejecutivas de cada uno de los órganos estatales encargados de aplicar las políticas pertinentes. También indicó los órganos de la Administración Central del Estado que participaban en las 90 medidas incluidas en el Plan y eran responsables de su cumplimiento. Las 90 medidas estaban en consonancia con las prioridades nacionales establecidas en relación con el empleo de la mujer, su acceso al proceso de adopción de decisiones, la presentación de la imagen de la mujer en los medios de difusión, su participación en los servicios de salud a nivel comunitario, el trabajo social a nivel comunitario, las mejoras de la legislación, la atención a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la mujer y la mejora de las investigaciones sobre la mujer y las relaciones entre los géneros.

249. La representante indicó que los notables avances registrados en la ejecución del Plan de Acción Nacional se debían a la gradual y sostenida recuperación económica experimentada en el país, sobre todo durante los últimos cinco años. En 1999, el producto interno bruto (PIB) de Cuba había aumentado en 6,2%, y se habían registrado incrementos de 5,4% en la productividad laboral y 8,8% en el crecimiento de las inversiones.

250. La representante informó al Comité de que el constante crecimiento de la economía garantizaba la aplicación de una política consecuente en favor de los programas sociales, especialmente los que beneficiaban a las mujeres y los niños. Subrayó que, después de 1995, el presupuesto nacional cubano dedicado a programas sociales había aumentado, y que en el año 2000 el Estado había dedicado el 70% de sus gastos corrientes a la educación, la atención de la salud, la seguridad social, la conservación y reparación de viviendas y los servicios comunitarios. Explicó al Comité que durante el Séptimo Congreso de la Federación de Mujeres Cubanas, celebrado en marzo de 2000, se comunicó que el empleo de mujeres en el sector estatal civil había pasado de 42,3% en 1995 a 43,6% en 1999. Als412c8m(el)2 Tw[(á(e)-8.

y cuantitativa de la participación de la mujer en el

Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

260. El Comité tomó nota del actual bloqueo económico, y sus efectos concretos sobre las mujeres y en la plena aplicación de la Convención. Esos efectos se agravan por el hecho de que las mujeres siguen siendo las principales encargadas de las tareas del hogar y se concentran en profesiones que resultan gravemente afectadas por el bloqueo.

Principales esferas de preocupación y recomendaciones

261. El Comité expresa su preocupación por la persistencia de los estereotipos relacionados con el papel de la mujer en la familia y en la sociedad, y por actitudes y comportamientos machistas en muchas esferas de la vida pública y privada. Al Comité le preocupa que, si bien el Gobierno reconoce este problema y se aplican medidas destinadas a encararlo, la persistencia de tales estereotipos sigue siendo una cuestión que afecta los esfuerzos encaminados a la plena aplicación de la Convención.

262. El Comité insta al Gobierno a que siga adoptando medidas para eliminar los estereotipos en la sociedad cubana. Particularmente, el Comité insta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos encaminados a aumentar la participación de la mujer en todas las esferas y niveles de la adopción de decisiones, y a que los hombres compartan las tareas del hogar. Además, insta al Gobierno a que continúe la evaluación amplia de las consecuencias de las medidas que adopte y a que determine las fallas, a fin de ajustar y mejorar en consecuencia aquellas medidas.

263. Preocupa al Comité la evaluación insuficiente de la cuestión de la violencia contra la mujer, concretamente la violencia en el hogar y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. Observa con preocupación que no existen leyes concretas para hacer legalmente punibles la violencia en el hogar y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. También observa que no existen datos estadísticos suficientes sobre los diversos tipos de violencia contra la mujer, incluida la mujer de edad, y contra los niños. El Comité toma nota con preocupación de que no se disponga de información suficiente sobre la respuesta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial y los trabajadores de salud a esa violencia.

264. El Comité insta al Gobierno a que evalúe en for-
095-6(C)-mano eica(a2(c)6.6(o)-1a(a2(c)c)(r)-9.a2(c)rTJT*cj)ga6 a j

268. El Comité alienta al Gobierno a que supervise atentamente la práctica del divorcio por consentimiento, y particularmente cualquier efecto negativo que pudiera tener para la mujer en relación con cuestiones tales como los pagos de pensión alimenticia, la guardia y el sostenimiento de los hijos, y la distribución de los bienes matrimoniales.

269. Al mismo tiempo que reconoce el aumento de la tasa de empleo de la mujer en el sector público desde 1996, el Comité sigue estando preocupado por que, entre las mujeres, la tasa de desempleo es más alta, y persisten muchos obstáculos a su plena integración en todos los sectores del mercado laboral, especialmente en las empresas mixtas y la industria del turismo.

270. El Comité también insta al Gobierno a que aplique medidas extraordinarias para reducir el nivel de desempleo de la mujer y las desigualdades en el acceso a algunos sectores del mercado laboral. También recomienda que esas medidas supongan que la mujer se beneficie en pie de igualdad de la recuperación económica nacional. El Comité insta al Gobierno a que intensifique los esfuerzos que realiza con el fin de crear nuevas oportunidades de trabajo para la mujer en esferas no tradicionales y de alto crecimiento, por ejemplo las nuevas esferas de información y comunicaciones y el sector de servicios, y redoblar los esfuerzos para garantizar que la mujer pueda aprovechar plenamente las

adherido a todos los instrumentos y procedimientos de presentación de informes internacionales sobre derechos humanos y había retirado su reserva al artículo 29 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ratificada en 1981. Luego de la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se habían tomado medidas institucionales y legislativas concretas para la promoción de los derechos humanos de la mujer y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. La representante observó también que, además de los aspectos positivos de la transformación democrática de Rumania desde 1989, los costos económicos y sociales de la transformación habían creado ciertas dificultades en la plena aplicación de la Convención.

280.

294. El Comité acoge con beneplácito la entrada en vigor, en diciembre de 1999, de la ley sobre la licencia de paternidad, que está destinada a fortalecer el principio de la responsabilidad compartida en la familia y la sociedad.

295. El Comité expresa su reconocimiento al Gobierno de Rumania por los esfuerzos que viene realizando para reformar el marco legislativo rumano con miras a subsanar las deficiencias subsistentes en la legislación,

oportunidades que brinda el artículo 20 de la Constitución para aplicar la Convención en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional.

305. El Comité alienta al Gobierno a velar por que los programas de estudios de las facultades de derecho y los programas de formación permanente de la carrera judicial abarquen la Convención y su aplicabilidad a nivel nacional. Asimismo invita al Gobierno a que en su próximo informe proporcione datos sobre las demandas entabladas ante los tribunales sobre la base de la Convención, así como sobre los fallos judiciales relacionados con la Convención.

306.

313. El Comité recomienda que el mercado de trabajo y las políticas de empleo del Gobierno aborden expresamente la situación de las trabajadoras para asegurarse de que no tengan que afrontar una parte desproporcionada de las cargas que entraña la transición a una economía de mercado. Recomienda que se tomen medidas especiales urgentes para facilitar la entrada de la mujer en nuevos sectores de crecimiento de la economía, incluido el sector empresarial, y velar por que las mujeres tengan seguro médico y pensión. También alienta al Gobierno a que procure que las mujeres aprovechen en la mayor medida posible los empleos creados por las inversiones extranjeras, garantizando así, de manera no discriminatoria sus derechos. Recomienda que, como cuestión prioritaria, el Gobierno promulgue una ley innovadora para promover la igualdad de oportunidades que abarque también al sector privado e incluya la creación de una oficina especial del ombudsman encargada de velar por la igualdad de oportunidades para la mujer y con facultades para recibir denuncias de violaciones de la ley sobre la igualdad de oportunidades e investigar experiencias de situaciones de discriminación contra la mujer.

314. El Comité expresa preocupación por la salud de las mujeres, especialmente por su salud reproductiva. Aunque observa con agrado que se han reducido las tasas de mortalidad materna e infantil, esos indicadores todavía son altos por comparación con los de otros países de la región. En particular, le preocupan las tasas de aborto y el recurso al aborto para regular la fecundidad. Además, le inquieta el aumento de las tasas de infección por el VIH/SIDA y de las enfermedades de transmisión sexual. El Comité expresa preocupación por los problemas relacionados con el medio ambiente, como, por ejemplo, los accidentes industriales, y sus efectos sobre la salud de la mujer.

315. El Comité encomia al Gobierno por mantener un sistema de salud universal y gratuito, pero recomienda que intensifique sus esfuerzos para mejorar la salud re-

1f(10.004(t11)8(f)11-11fatege)-273ia11 0(439d(s)3.5.[(1f(psf)3.]TJ135 ev(s)3.5.[(1fne)-273a)12.2(d)-138(en)725Tf9inq)oc0.0

población del país y en particular los funcionarios públicos y los políticos tengan conocimiento de las medidas que se han adoptado para asegurar la igualdad de hecho de la mujer y las medidas que deben adoptarse con ese fin. También pide al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente, en particular entre las organi-

5. Informes que se han de examinar en futuros períodos de sesiones

329. El Comité decidió examinar los siguientes informes en sus períodos de sesiones 24°, 25° y 26°:

24° período de sesiones

Informes iniciales

Burundi
Kazajstán
Maldivas
Uzbekistán

Informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados

Jamaica

Informes periódicos tercero y cuarto

Finlandia

Informes periódicos tercero y cuarto combinados

Mongolia

Tercer informe periódico e informes periódicos cuarto y quinto combinados

Egipto

25° período de sesiones

Informes iniciales

Singapur

Segundos informes periódicos

Guyana
Jamahiriya Árabe Libia
Países Bajos
Viet Nam

Cuartos informes periódicos

Suecia

Informes periódicos cuarto y quinto

Nicaragua

En el caso de que uno de los Estados partes mencionados no pueda presentar su informe, el Comité examinará los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Islandia, o los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Zambia.

26° período de sesiones

A reserva de la aplicación de la sugerencia 23/I, que se refiere a la posibilidad de convocar el 26° período de sesiones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, el

Medidas adoptadas por el Comité en relación con el tema 5 del programa

1. Recomendaciones generales relativas al artículo 4 de la Convención

333. El Comité examinó su programa de trabajo a largo plazo en relación con las recomendaciones genera-

Anexo I

Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 1° de agosto de 2000

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Albania	11 de mayo de 1994 ^a	10 de junio de 1994
Alemania ^b	10 de julio de 1985 ^c	9 de agosto de 1985
Andorra	15 de enero de 1997 ^a	14 de febrero de 1997
Angola	17 de septiembre de 1986 ^a	17 de octubre de 1986
Antigua y Barbuda	1 de agosto de 1989 ^a	31 de agosto de 1989
Argelia	22 de mayo de 1996 ^{a, c}	21 de junio de 1996
Argentina	15 de julio de 1985 ^c	14 de agosto de 1985
Armenia	13 de septiembre de 1993 ^a	13 de octubre de 1993
Australia	28 de julio de 1983 ^c	27 de agosto de 1983
Austria	31 de marzo de 1982 ^c	30 de abril de 1982
Azerbaiyán	10 de julio de 1995 ^a	9 de agosto de 1995
Bahamas	6 de octubre de 1993 ^a	5 de noviembre de 1993
Bangladesh	6 de noviembre de 1984 ^{a, c}	6 de diciembre de 1984
Barbados	16 de octubre de 1980	3 de septiembre de 1981
Belarús	4 de febrero de 1981 ^d	3 de septiembre de 1981
Bélgica	10 de julio de 1985 ^c	9 de agosto de 1985
Belice	16 de mayo de 1990	15 de junio de 1990
Benin	12 de marzo de 1992	11 de abril de 1992
Bhután	31 de agosto de 1981	30 de septiembre de 1981
Bolivia	8 de junio de 1990	8 de julio de 1990
Bosnia y Herzegovina	1 de septiembre de 1993 ^c	1 de octubre de 1993
Botswana	13 de agosto de 1996 ^a	12 de septiembre de 1996
Brasil	1 de febrero de 1984 ^c	2 de marzo de 1984
Bulgaria	8 de febrero de 1982 ^d	10 de marzo de 1982
Burkina Faso	14 de octubre de 1987 ^a	13 de noviembre de 1987
Burundi	8 de enero de 1992	7 de febrero de 1992
Cabo Verde	5 de diciembre de 1980 ^a	3 de septiembre de 1981
Camboya	15 de octubre de 1992 ^a	14 de noviembre de 1992
Camerún	23 de agosto de 1994 ^a	22 de septiembre de 1994
Canadá	10 de diciembre de 1981 ^d	9 de enero de 1982
Chad	9 de junio de 1995 ^a	9 de julio de 1995
Chile	7 de diciembre de 1989	6 de enero de 1990
China	4 de noviembre de 1980 ^c	3 de septiembre de 1981

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Honduras	3 de marzo de 1983	2 de abril de 1983
Hungría	22 de diciembre de 1980 ^d	3 de septiembre de 1981
India	9 de julio de 1993	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Nepal	22 de abril de 1991	22 de mayo de 1991
Nicaragua	27 de octubre de 1981	26 de noviembre de 1981
Nigeria	13 de junio de 1985	13 de julio de 1985
Noruega	21 de mayo de 1981	3 de septiembre de 1981
Nueva Zelandia	10 de enero de 1985 ^{c, d}	9 de febrero de 1985

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>
Tailandia	9 de agosto de 1985	

Anexo III

**Estados partes que han firmado o ratificado el Protocolo
Facultativo o se han adherido a él**

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Ratificación, adhesión</i>
30. México	10 de diciembre de 1999	
31. Namibia	19 de mayo de 2000	26 de mayo de 2000
32. Noruega	10 de diciembre de 1999	
33. Países Bajos	10 de diciembre de 1999	
34. Panamá	9 de junio de 2000	
35. Paraguay	28 de diciembre de 1999	
36. Portugal	16 de febrero de 2000	
37. República Checa	10 de diciembre de 1999	
38. República Dominicana	14 de marzo de 2000	
39. Senegal	10 de diciembre de 1999	26 de mayo de 2000
40. Suecia	10 de diciembre de 1999	
41. Tailandia	14 de junio de 2000	14 de junio de 2000
42. Uruguay	9 de mayo de 2000	
43. Venezuela	17 de marzo de 2000	

B. 23° período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título o descripción</i>
CEDAW/C/2000/II/1	Programa provisional
CEDAW/C/2000/II/2	Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
CEDAW/C/2000/II/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las esferas que corresponden al ámbito de sus actividades
CEDAW/C/2000/II/3/Add.1	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
CEDAW/C/2000/II/3/Add.2	Informe de la Organización Mundial de la Salud
CEDAW/C/2000/II/3/Add.3	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CEDAW/C/2000/II/3/Add.4	Informe de la Organización Internacional del Trabajo
CEDAW/C/2000/II/4	Informe de la Secretaría sobre los medios de agilizar los trabajos del Comité
CEDAW/C/1997/WG.I/WP.1	Proyecto de reglamento
CEDAW/C/2000/I/WG.I/WP.1	Propuestas sobre el proyecto de reglamento
CEDAW/C/2000/II/WP.2	Informe sobre el Protocolo Facultativo de la Convención
Informes de los Estados partes	
CEDAW/C/CMR/1	Informe inicial del Camerún
CEDAW/C/MDA/1	Informe inicial de la República de Moldova
CEDAW/C/LTU/1 y 2	Informe inicial y segundo informe periódico de Lituania
CEDAW/C/IRQ/2 y 3	Informes periódicos segundo y tercero combinados del Iraq
CEDAW/C/AUT/3, 4 y 5	Informes periódicos tercero y cuarto combinados y quinto informe periódico de Austria
CEDAW/C/CUB/4	Cuarto informe periódico de Cuba
CEDAW/C/ROM/4 y 5	Informes periódicos cuarto y quinto combinados de Rumania

Anexo V**Composición del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer**

<i>Nombre del miembro</i>	<i>País de nacionalidad</i>
Charlotte Abaka**	Ghana
Ayse Feride Acar*	Turquía
Emna Aouij**	Túnez
Carlota Bustelo García del Real*	España
Silvia Rose Cartwright*	Nueva Zelandia
Ivanka Corti**	Italia
Feng Cui**	China
Naela Gabr**	Egipto
Yolanda Ferrer Gómez*	Cuba

Anexo VI

**Estado de la presentación y el examen de informes
presentados por los Estados partes con arreglo al
artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación contra la mujer,
al 1° de agosto de 2000**

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
A. Informes iniciales			
Albania	10 de junio de 1995		
Alemania	9 de agosto de 1986	15 de septiembre de 1988 (CEDAW/C/5/Add.59)	Noveno (1990)
Andorra	14 de febrero de 1998	23 de junio de 2000 (CEDAW/C/AND/1)	
Angola	17 de octubre de 1987		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1990	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17° (1997)
Argelia	21 de junio de 1997	1 de septiembre de 1998 (CEDAW/C/DZA/1) 1 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/DZA/1/Add.1)	20° (1999)
Argentina	14 de agosto de 1986	6 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.39)	Séptimo (1988)
Armenia	13 de octubre de 1994	30 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/ARM/1) 10 de febrero de 1997 (CEDAW/C/ARM/1/Corr.1)	17° (1997)
Australia	27 de agosto de 1984	3 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.40)	Séptimo (1988)
Austria	30 de abril de 1983	20 de octubre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.17)	Cuarto (1985)
Azerbaiyán	9 de agosto de 1996	11 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/AZE/1)	18° (1998)
Bahamas	5 de noviembre de 1994		
Bangladesh	6 de diciembre de 1985	12 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.34)	Sexto (1987)
Barbados	3 de septiembre de 1982	11 de abril de 1990 (CEDAW/C/5/Add.64)	11° (1992)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Belarús	3 de septiembre de 1982	4 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.5)	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Comoras	30 de noviembre de 1995		
Congo	25 de agosto de 1983		
Costa Rica	4 de mayo de 1987		
Côte d'Ivoire	17 de enero de 1997		
Croacia	9 de octubre de 1993	10 de enero de 1995 (CEDAW/C/CRO/1)	18° (1998)
Cuba	3 de septiembre de 1982	27 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.4)	Segundo (1983)
Dinamarca	21 de mayo de 1984	30 de julio de 1984 (CEDAW/C/5/Add.22)	Quinto (1986)
Dominica	3 de septiembre de 1982		
Djibouti	2 de enero de 2000		
Ecuador	9 de diciembre de 1982	14 de agosto de 1984 (CEDAW/C/5/Add.23)	Quinto (1986)
Egipto	18 de octubre de 1982	2 de febrero de 1983 (CEDAW/C/5/Add.10)	Tercero (1984)
El Salvador	18 de septiembre de 1982	3 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.19)	Quinto (1986)
Eritrea	5 de octubre de 1996		
Eslovaquia	27 de junio de 1994	29 de abril de 1996 (CEDAW/C/SVK/1) 11 de mayo de 1998 (CEDAW/C/SVK/1/Add.1)	19° (1998)
Eslovenia	5 de agosto de 1993	23 de noviembre de 1993 (CEDAW/C/SVN/1)	16° (1997)
España	4 de febrero de 1985	20 de agosto de 1985 (CEDAW/C/5/Add.30)	Sexto (1987)
Estonia	20 de noviembre de 1992		
Etiopía	10 de octubre de 1982	22 de abril de 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3) 16 de octubre de 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	15° (1996)
Ex República Yugoslava de Macedonia	17 de febrero de 1995		
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.12)	Segundo (1983)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Fiji	27 de septiembre de 1996	29 de febrero de 2000 (CEDAW/C/FIJ/1)	
Filipinas	4 de septiembre de 1982	22 de octubre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.6)	Tercero (1984)
Finlandia	4 de octubre de 1987	16 de febrero de 1988 (CEDAW/C/5/Add.56)	Octavo (1989)
Francia	13 de enero de 1985	13 de febrero de 1986 (CEDAW/C/5/Add.33)	Sexto (1987)
Gabón	20 de febrero de 1984	19 de junio de 1987 (CEDAW/C/5/Add.54)	Octavo (1989)
Gambia	16 de mayo de 1994		
Georgia	25 de noviembre de 1995	9 de marzo de 1998 (CEDAW/C/GEO/1) 6 de abril de 1999 (CEDAW/C/GEO/1/Add.1) 21 de mayo de 1999 (CEDAW/C/GEO/1/Add.1/Corr.1)	21° (1999)
Ghana	1 de febrero de 1987	29 de enero de 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11° (1992)
Granada	29 de septiembre de 1991		
Grecia	7 de julio de 1984	5 de abril de 1985 (CEDAW/C/5/Add.28)	Sexto (1987)
Guatemala	11 de septiembre de 1983	2 de abril de 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1) 7 de abril de 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/Amend.1)	13° (1994)
Guinea	8 de septiembre de 1983		
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1986		
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1985	16 de marzo de 1987 (CEDAW/C/5/Add.50)	Octavo (1989)
Guyana	3 de septiembre de 1982	23 de enero de 1990 (CEDAW/C/5/Add.63)	13° (1994)
Haití	3 de septiembre de 1982		
Honduras	2 de abril de 1984	3 de diciembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.44)	11° (1992)
Hungría	3 de septiembre de 1982	20 de septiembre de 1982 (CEDAW/C/5/Add.3)	Tercero (1984)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
India	8 de agosto de 1994	2 de febrero de 1999 (CEDAW/C/IND/1)	
Indonesia	13 de octubre de 1985	17 de marzo de 1986 (CEDAW/C/5/Add.36)	Séptimo (1988)
Iraq	12 de septiembre de 1987	16 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.66/Rev.1)	12° (1993)
Irlanda	22 de enero de 1987	18 de febrero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.47)	Octavo (1989)
Islandia	18 de julio de 1986	5 de mayo de 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	15° (1996)
Israel	2 de noviembre de 1992	12 de enero de 1994 ^c 7 de abril de 1997 (CEDAW/C/ISR/1 y 2)	17° (1997)
Italia	10 de julio de 1986	20 de octubre de 1989 (CEDAW/C/5/Add.62)	Décimo (1991)
Jamahiriya Árabe Libia	15 de junio de 1990	18 de febrero de 1991 (CEDAW/C/LIB/1) 4 de octubre de 1993 (CEDAW/C/LIB/1/Add.1)	13° (1994)
Jamaica	18 de noviembre de 1985	12 de septiembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.38)	Séptimo (1988)
Japón	25 de julio de 1986		1 J

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Lituania	17 de febrero de 1995	4 de junio de 1998 (CEDAW/C/LTU/1)	23° (2000)
Luxemburgo	4 de marzo de 1990	13 de noviembre de 1996 (CEDAW/C/LUX/1)	17° (1997)
Madagascar	16 de abril de 1990	21 de mayo de 1990 (CEDAW/C/5/Add.65) 8 de noviembre de 1993 (CEDAW/C/5/Add.65/Rev.2)	13° (1994)
Malasia	4 de agosto de 1996		
Malawi	11 de abril de 1988	15 de julio de 1988 (CEDAW/C/5/Add.58)	Noveno (1990)
Maldivas	1 de julio de 1994	28 de enero de 1999 (CEDAW/C/MDV/1)	
Malí	10 de octubre de 1986	13 de noviembre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.43)	Séptimo (1988)

0485 (w)26c08Mail(w)26.4-80.2.2(481 Tc-0.0054 Tw[(Mal)8.9(a)-8.1(w)26.4(i)-9039.9(1)48.1(1)11.5()12.857(o)-12.7(de 19)-12.7(90)553.2

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Nueva Zelandia	9 de febrero de 1986	3 de octubre de 1986 (CEDAW/C/5/Add.41)	Séptimo (1988)
Países Bajos	22 de agosto de 1992	19 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/NET/1) 17 de septiembre de 1993	

Estado parte

Fecha de presentación prevista^a

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Turkmenistán	31 de mayo de 1998		
Turquía	19 de enero de 1987	27 de enero de 1987 (CEDAW/C/5/Add.46)	Noveno (1990)
Ucrania	3 de septiembre de 1982	2 de marzo de 1983 (CEDAW/C/5/Add.11)	Segundo (1983)
Uganda	21 de agosto de 1986	1° de junio de 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14° (1995)
Uruguay	8 de noviembre de 1982	23 de noviembre de 1984 (CEDAW/C/5/Add.27)	Séptimo (1988)
Uzbekistán	18 de agosto de 1996	19 de enero de 2000 (CEDAW/C/UZB/1)	
Vanuatu	8 de octubre de 1996		
Venezuela	1° de junio de 1984	27 de agosto de 1984 (CEDAW/C/5/Add.24)	Quinto (1986)
Viet Nam	19 de marzo de 1983	2 de octubre de 1984 (CEDAW/C/5/Add.25)	Quinto (1986)
Yemen	29 de junio de 1985	23 de enero de 1989 (CEDAW/C/5/Add.61)	12° (1993)
Yugoslavia	28 de marzo de 1983	3 de noviembre de 1983 (CEDAW/C/5/Add.18)	Cuarto (1985)
Zambia	21 de julio de 1986	6 de marzo de 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13° (1994)
Zimbabwe	12 de junio de 1992	28 de abril de 1996 (CEDAW/C/ZWE/1)	18° (1998)

B. Segundos informes periódicos

Albania	10 de junio de 1999		
Alemania	9 de agosto de 1990	8 de octubre de 1996 (CEDAW/C/DEU/2 y 3)	22° (2000)
Angola	17 de octubre de 1991		
Antigua y Barbuda	31 de agosto de 1994	21 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	17° (1997)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Chile	6 de enero de 1995	9 de marzo de 1995 (CEDAW/C/CHI/2)	21° (1999)
China	3 de septiembre de 1986	22 de junio de 1989 (CEDAW/C/13/Add.26)	11° (1992)
Chipre	22 de agosto de 1990	2 de febrero de 1994 (CEDAW/C/CYP/1 y 2)	15° (1996)
Colombia	18 de febrero de 1987	14 de enero de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3) 2 de septiembre de 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/Rev.1)	13° (1994)
Comoras	30 de noviembre de 1999		
Congo	25 de agosto de 1987		
Costa Rica	4 de mayo de 1991		
Croacia	9 de octubre de 1997		
Cuba	3 de septiembre de 1986	13 de marzo de 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3) 30 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/CUB/2 y 3/Add.1)	15° (1996)
Dinamarca	21 de mayo de 1988	2 de junio de (Co)-11.5(ngo A)78.2(W)-17.2(/C/CY)-7.1(P)- dc0.0162	(4.2(d)EDA7.7(/C86))d..1(m21(21

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Ex República Yugoslava de Macedonia	17 de febrero de 1999		
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1986	10 de febrero de 1987 (CEDAW/C/13/Add.4)	Octavo (1989)
Filipinas	4 de septiembre de 1986	12 de diciembre de 1988	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Indonesia	13 de octubre de 1989	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IDN/2 y 3)	18° (1998)
Iraq	12 de septiembre de 1991	13 de octubre de 1998 (CEDAW/C/IRQ/2 y 3)	23° (2000)
Irlanda	22 de enero de 1991	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IRL/2 y 3)	21° (1999)
Islandia	18 de julio de 1990	5 de mayo de 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	15° (1996)
Israel	2 de noviembre de 1996	7 de abril de 1997 (CEDAW/C/ISR/1 y 2)	17° (1997)
Italia	10 de julio de 1990	1° de marzo de 1994 (CEDAW/C/ITA/2)	17° (1997)
Jamahiriya Árabe Libia	15 de junio de 1994	14 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/LBY/2)	
Jamaica	18 de noviembre de 1989	17 de febrero de 1998 (CEDAW/C/JAM/2 a 4)	
Japón	25 de julio de 1990	21 de febrero de 1992 (CEDAW/C/JPN/2)	13° (1994)
Jordania	31 de julio de 1997	19 de noviembre de 1999 (CEDAW/C/JOR/2)	22° (2000)
Kenya	8 de abril de 1989	4 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12° (1993)
Letonia	14 de mayo de 1997		
Liberia	16 de agosto de 1989		
Lituania	17 de febrero de 1999	4 de abril de 2000 (CEDAW/C/LTU/2)	23° (2000)
Luxemburgo	4 de marzo de 1994	8 de abril de 1997 (CEDAW/C/LUX/2)	17° (1997)
Madagascar	16 de abril de 1994		
Malawi	11 de abril de 1992		
Maldivas	1° de julio de 1998		
Malí	10 de octubre de 1990		
Malta	7 de abril de 1996		
Marruecos	21 de julio de 1998		
Mauricio	8 de agosto de 1989	23 de febrero de 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14° (1995)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
México	3 de septiembre de 1986	3 de diciembre de 1987 (CEDAW/C/13/Add.10)	Noveno (1990)
Mongolia	3 de septiembre de 1986	17 de marzo de 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)	Noveno (1990)
Namibia	23 de diciembre de 1997		
Nepal	22 de mayo de 1996		
Nicaragua	26 de noviembre de 1986	16 de marzo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.20)	12° (1993)
Nigeria	13 de julio de 1990	13 de febrero de 1997 (CEDAW/C/NGA/2 y 3)	19° (1998)
Noruega	3 de septiembre de 1986	23 de junio de 1988 (CEDAW/C/13/Add.15)	Décimo (1991)
Nueva Zelandia	9 de febrero de 1990	3 de noviembre de 1992 (CEDAW/C/NZE/2) 27 de octubre de 1993 (CEDAW/C/NZE/2/Add.1)	13° (1994)
Países Bajos	22 de agosto de 1996	10 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/NET/2 (CEDAW/C/NET/2/Add.1) (CEDAW/C/NET/2/Add.2)	
Panamá	28 de noviembre de 1986	17 de enero de 1997 (CEDAW/C/PAN/2 y 3)	19° (1998)
Paraguay	6 de mayo de 1992	4 de junio de 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2) 23 de agosto de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.1) 20 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.2)	15° (1996)
Perú	13 de octubre de 1987	13 de febrero de 1990 (CEDAW/C/13/Add.29)	14° (1995)
Polonia	3 de septiembre de 1986	17 de noviembre de 1988 (CEDAW/C/13/Add.16)	Décimo (1991)
Portugal	3 de septiembre de 1986	18 de mayo de 1989 (CEDAW/C/13/Add.22)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1991	11 de mayo de 1991 (CEDAW/C/UK/2 y Amend.1)	12° (1993)
República Centroafricana	21 de julio de 1996		
República Checa	24 de marzo de 1997		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
República de Corea	26 de enero de 1990	19 de diciembre de 1989 (CEDAW/C/13/Add.28 y Corr.1)	12° (1993)
República Democrática del Congo ^b	16 de noviembre de 1991	24 de octubre de 1996 (CEDAW/C/ZAR/2) 27 de agosto de 1998 (CEDAW/C/ZAR/2/Add.1 y Corr.1)	22° (2000)
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1986		
República de Moldova	21 de julio de 1999		
República Dominicana	2 de octubre de 1987	26 de abril de 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	18° (1998)
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1990	25 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TZA/2 y 3)	19° (1998)
Rumania	6 de febrero de 1987	19 de octubre de 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12° (1993)
Rwanda	3 de septiembre de 1986	7 de marzo de 1988 (CEDAW/C/13/Add.13)	Décimo (1991)
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1990	15 de septiembre de 1996	
Samoa	25 de octubre de 1990	21 de septiembre de 1996	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité</i>
---------------------	---	------------------------	-----------------------------

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Dominica	3 de septiembre de 1990		
Ecuador	9 de diciembre de 1990	23 de diciembre de 1991 (CEDAW/C/ECU/3)	13° (1994)
Egipto	18 de octubre de 1990	30 de enero de 1996 (CEDAW/C/EGY/3)	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Hungría	3 de septiembre de 1990	4 de abril de 1991 (CEDAW/C/HUN/3) 3 de noviembre de 1995 (CEDAW/C/HUN/3/Add.1)	15° (1996)
Indonesia	13 de octubre de 1993	6 de febrero de 1997 (CEDAW/C/IDN/2 y 3)	18° (1998)
Iraq	12 de septiembre de 1995	13 de octubre de 1998 (CEDAW/C/IRQ/2 y 3)	23° (2000)
Irlanda	22 de enero de 1995	7 de agosto de 1997 (CEDAW/C/IRL/2 y 3)	21° (1999)
Islandia	3 de julio de 1994	15 de julio de 1998 (CEDAW/C/ICE/3 y 4)	
Italia	10 de julio de 1994	21 de junio de 1997 (CEDAW/C/ITA/3)	17° (1997)
Jamahiriya Árabe Libia	15 de junio de 1998		
Jamaica	18 de noviembre de 1993	17 de febrero de 1998 (CEDAW/C/JAM/2 a 4)	
Japón	25 de julio de 1994	28 de octubre de 1993 (CEDAW/C/JPN/3)	13° (1994)
Kenya	8 de abril de 1993	5 de enero de 2000	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Nicaragua	26 de noviembre de 1990	15 de octubre de 1992 (CEDAW/C/NIC/3)	12° (1993)
Nigeria	13 de julio de 1994	13 de febrero de 1997 (CEDAW/C/NGA/2 y 3)	19° (1998)
Noruega	3 de septiembre de 1990	25 de enero de 1991 (CEDAW/C/NOR/3)	14° (1995)
Nueva Zelanda	9 de febrero de 1994	2 de marzo de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4) 15 de abril de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4/Add.1)	19° (1998)
Panamá	28 de noviembre de 1990	17 de enero de 1997 (CEDAW/C/PAN/2 y 3)	19° (1998)
Paraguay	6 de mayo de 1996		
Perú	13 de octubre de 1991	25 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/PER/3 y 4)	19° (1998)
Polonia	3 de septiembre de 1990	22 de noviembre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.2)	Décimo (1991)
Portugal	3 de septiembre de 1990	10 de diciembre de 1990 (CEDAW/C/18/Add.3)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Breña e Irlanda del Norte	7 de mayo de 1995	16 de agosto de 1995 (CEDAW/C/UK/3) 8 de agosto de 1997 (CEDAW/C/UK/3/Add.1) 14 de julio de 1998 (CEDAW/C/UK/3/Add.2)	21° (1999)
República Centroafricana	21 de julio de 2000		
República de Corea	26 de enero de 1994	8 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/KOR/3)	19° (1998)
República Democrática del Congo ^b	16 de noviembre de 1995	2 de julio de 1998 (CEDAW/C/COD/1)	22° (2000)
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1990		
República Dominicana	2 de octubre de 1991	26 de abril de 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	18° (1998)
República Unida de Tanzanía	19 de septiembre de 1994	25 de septiembre de 1996 (CEDAW/C/TZA/2 y 3)	19° (1998)
Rumania	6 de febrero de 1991	19 de octubre de 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12° (1993)

Estado parte

Fecha de presentación prevista^a

Fecha de recibo

Examen por el Comité

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité</i>
---------------------	---	------------------------	-----------------------------

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
Japón	25 de julio de 1998	24 de julio de 1998 (CEDAW/C/JPN/4)	
Kenya	8 de abril de 1997	5 de enero de 2000 (CEDAW/C/KEN/3 y 4)	
Liberia	16 de agosto de 1997		
Malawi	11 de abril de 2000		
Malí	10 de octubre de 1998		
Mauricio	8 de agosto de 1997		
México	3 de septiembre de 1994	1° de diciembre de 1992 ^c 7 de marzo de 1997 (CEDAW/C/MEX/3 y 4) 9 de julio de 1997 (CEDAW/C/MEX/3 y 4/Add.1)	18° (1998)
Mongolia	3 de septiembre de 1994	8 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/MNG/3 y 4)	
Nicaragua	26 de noviembre de 1994	16 de junio de 1998 (CEDAW/C/NIC/4)	
Nigeria	13 de julio de 1998		
Noruega	3 de septiembre de 1994	1 de septiembre de 1994 (CEDAW/C/NOR/4)	14° (1995)
Nueva Zelandia	9 de febrero de 1998	2 de marzo de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4)15 de abril de 1998 (CEDAW/C/NZL/3 y 4)	19° (1998)
Panamá	28 de noviembre de 1994		
Paraguay	6 de mayo de 2000		
Perú	13 de octubre de 1995	25 de noviembre de 1994 (CEDAW/C/PER/3 y 4)	19° (1998)
Polonia	3 de septiembre de 1994		
Portugal	3 de septiembre de 1994	366 Tc-00.047ía10175 Tw.047ía16.6(C)-1.9(E)-9.3(D)-19.9(A)77.6(

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1994		
República Dominicana	2 de octubre de 1995	29 de octubre de 1997 (CEDAW/C/DOM/4)	18° (1998)
República Unida de Tanzanía	19 de septiembre de 1998		
Rumania	6 de febrero de 1995	10 de diciembre de 1998 (CEDAW/C/ROM/4 a 5)	23° (2000)
Rwanda	3 de septiembre de 1994		
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1998		
Santa Lucía	7 de noviembre de 1995		
San Vicente y las Granadinasú(1)-13 47TJ0 -ú(1)-1p9000)			

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
E. Quintos informes periódicos			
Austria	30 de abril de 1999	20 de septiembre de 1999 (CEDAW/C/AUT/5)	23° (2000)
Barbados	3 de septiembre de 1999		

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
México	3 de septiembre de 1998		
Mongolia	3 de septiembre de 1998		
Nicaragua	26 de noviembre de 1998	2 de septiembre de 1999 (CEDAW/C/NIC/5)	
Noruega	3 de septiembre de 1998	23 de marzo de 2000 (CEDAW/C/NOR/5)	
Panamá	28 de noviembre de 1998		
Perú	13 de octubre de 1999	21 de julio de 2000 (CEDAW/C/PER/5)	
Polonia	3 de septiembre de 1998		
Portugal	3 de septiembre de 1998		
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1998		
República Dominicana	2 de septiembre de 1999		
Rumania	6 de febrero de 1972	12 TD.85 6(e)[(R)3D0apy71D0.0289 Tc0.01398	

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista^a</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Examen por el Comité (período de sesiones (año))</i>
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)		2 de diciembre de 1993 (CEDAW/C/YUG/SP.1) 2 de febrero de 1994 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.254)	13° (1994)
Rwanda		31 de enero de 1996 (informe oral; véase CEDAW/C/SR.306)	15° (1996)

^a Un año antes de la fecha de presentación prevista, el Secretario General invita al Estado parte en la Convención a que presente su informe.

^b Con efecto a partir del 17 de mayo de 1997, el Zaire cambió su denominación por la de República Democrática del Congo.

^c El informe fue retirado.

00-61155 (S) 280900 290900
 ~~~~~